Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO VIDA SANA ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4114

CHILLAN VIEJO, 31.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 16 de junio del 2014.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de julio del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, la que se encargará de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.97.079** denominada **"PROGRAMA VIDA SANA OH"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº 15.875.899-7, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliada en Calle 20 de Agosto Nº 1176, Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para apoyar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol en los Establecimientos de Atención Primaria de la Comuna, cuyo propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en chile, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados, desarrollando y aplicando los siguientes componentes:

1) Implementación y tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).
2) Implementación de Intervenciones breves de carácter preventivo, para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme a resultados de evaluación de patrón de riesgo de previa, con las siguientes estrategias: Intervención mínima para consumo de bajo riesgo, Intervención breve para consumo de riesgo y Referencia asistida para posible consumo prejudicial o dependencia.

Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, además deberá: apoyar en el establecimiento de salud que se le indique, registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario y otros solicitados por la Encargada del Programa, Srta. Maribel Fonseca Muñoz, Psicóloga.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** la cantidad mensual de $225.986 (doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y seis pesos) impuesto incluído, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizado por la Srta. Maribel Fonseca, Encargada del Programa Vida Sana Alcohol en nuestra comuna.

TERCERO: Los servicios que Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario a convenir con la Directora del Establecimiento o quién le subroguen, no excediendo la cantidad total de 22 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de agosto del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenada por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Doña **JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ** y cuatro en poder del Empleador.

JENIFER ALEJANDRA NUÑEZ RODRIGUEZ
RUT Nº 15.875.899-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn